



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01432-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 27 MAR 2023

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Mixta de esta ciudad, quien mediante auto del 15 de febrero del 2023 dirimió el conflicto de competencia.

Avóquese el conocimiento de la presente actuación en consecuencia, el despacho Dispone:

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de COLOMBIANA PENSIONES SAS contra JOSE DEIRO APERADOR GRANADOS, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$16'588.379,00 M/cte. por concepto de capital pactado en el contrato de prestación de servicios correspondiente al 30% del reajuste a la pensión, que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios, desde la fecha de exigibilidad hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

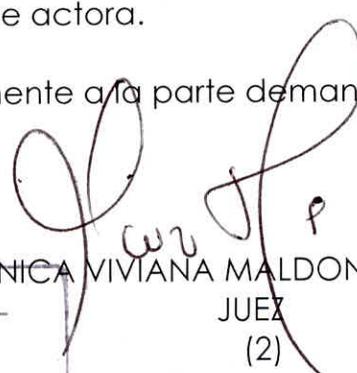
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada LILIANA RAQUEL LEMOS LUENGAS, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 045 hoy 28 MAR 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaría